



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**2841** *EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO DE CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA Y/O SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS COEDUCATIVOS, ANUALIDAD 2024.*

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO DE CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA Y/O SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS COEDUCATIVOS, ANUALIDAD 2024.

BDNS(Identif.):755324

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755324>)

Extracto del Decreto de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad núm. 1595 de fecha 10 de abril de 2024, rectificado por Decreto núm. 1642 de fecha 15 de abril de 2024, por el que se convocan subvenciones a asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de infantil y primaria y/o secundaria de la provincia de Alicante con destino a la realización de proyectos coeducativos, anualidad 2024.

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado de centros educativos de infantil y primaria y/o secundaria radicados en la provincia de Alicante que cumplan con los requisitos siguientes:

1. Que se encuentren dadas de alta en el Registro de Asociaciones correspondiente.
2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto



887/2006, de 21 de julio. Así como al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Tanto la entidad, como el representante legal de la misma.

4. Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que ya disfruten de una subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Segundo. Objeto:

Serán subvencionables aquellas actuaciones de promoción y/o fomento de la igualdad de género entre el alumnado dentro de la comunidad educativa y cuyos/as destinatarios/as sean, además del propio alumnado, alguno o algunos de los grupos siguientes:

- Profesorado
- Familias
- Equipo directivo del centro educativo
- Personal auxiliar de los centros
- Coordinadores/as de igualdad y convivencia de los centros

En este sentido son subvencionables actividades formativas, de promoción, de información, prevención, divulgación, sensibilización o similares, dirigidas a toda la comunidad educativa anterior y que estén encaminadas a:

- El cuestionamiento y la ruptura de roles y estereotipos de género existentes y el fomento del empoderamiento de niñas y jóvenes.
- El fomento de las masculinidades igualitarias.
- La prevención de la violencia de género.
- La promoción de una imagen igualitaria de hombres y mujeres alejada de estereotipos que denigren, cosifiquen y/u objetualicen sexualmente a las mujeres.
- La promoción de la igualdad de trato y no discriminación por motivos de identidad de género y orientación sexual.



Podrán ser objeto de subvención, los gastos siguientes:

- Los gastos de honorarios de colaboradores/as externos procedentes de la realización de talleres, ponencias, conferencias, ....
- Los gastos relacionados con el alquiler de espacios y elementos técnicos necesarios para el desarrollo de la actividad propuesta.
- La adquisición de material didáctico de coeducación como soporte para la realización de las actividades propuestas.
- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma de acuerdo con el apartado 7 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- En general, los gastos corrientes relacionados con el objeto de la subvención y que no estén excluidos expresamente en la base quinta de la convocatoria.
- Todos estos costes deben ser acordes a los valores de mercado, pudiendo ser objeto de supervisión y comprobación por esta Diputación.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005) y Bases Específicas incluidas en la convocatoria.

Cuarto. Cuantía:

El importe estimado inicial destinado a esta convocatoria será de SESENTA MIL (60.000 euros) imputándose con cargo a la aplicación 23.2318.4830100 del presupuesto para el ejercicio 2024, y ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio de 2024, fijándose la cuantía máxima adicional en la cantidad de TREINTA MIL (30.000,00 €), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas podrán alcanzar hasta el 100% del importe solicitado como subvención, siempre que no supere el límite de 2.500 euros que se ha establecido como importe máximo por ayuda. En este sentido, la dotación presupuestaria se distribuirá entre las



entidades solicitantes que reúnan los requisitos de la convocatoria, en base a los criterios y fórmulas de valoración establecidas en la base undécima, siendo el importe máximo de las ayudas, de manera individualizada, de 2.500 euros por entidad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes y demás documentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Alicante, 16-04-2024

Directora Área de Acción y Promoción Social Secretaria General Diputada de Bienestar Social e Igualdad